

LEY N.º 2250

Aumento de pensión a Margarita G. de Acosta

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Auméntase a ciento veinte pesos moneda nacional la pensión que goza doña Margarita G. de Acosta.

ART. 2.º — Mientras no se incorpore al presupuesto este gasto, se pagará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.

Vicente A. Merlo.

MÁXIMO PORTELA.

Enrique Lápez.

La Plata, noviembre 8 de 1889.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

JOSÉ TOSO.